

de doscientas (200) pesetas en concepto de derechos de examen. Esta suma será devuelta a los que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

3.ª Expirado dicho plazo de presentación se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Al propio tiempo se fijará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo para determinar el orden de actuación de los mismos. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Junta, y el orden que se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante esta Junta en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Estatuto reglamentario, Real Decreto de 19 de enero de 1928 y Decreto de 24 de enero de 1958, el Tribunal examinador estará integrado por el Presidente de la Junta, el Ingeniero-Director y el Secretario-Contador o personas que reglamentariamente les sustituyan.

5.ª Las pruebas o ejercicios no podrán dar comienzo hasta que hayan transcurrido dos (2) meses cuando menos de la publicación de esta convocatoria, y se realizarán con sujeción al programa aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 18, del 18 de enero de 1954).

6.ª Los obreros y empleados de menor categoría pertenecientes a la plantilla de la Junta podrán presentarse a este concurso-oposición siempre que tengan la edad mínima exigida y no rebasen los cincuenta y cinco años de edad, teniendo, en igual puntuación, derecho preferente.

7.ª El Tribunal calificador acordará día y hora en que han de comenzar los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado para conocimiento de los interesados con quince días de antelación por lo menos en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

El Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de esta convocatoria publicando la calificación de cada ejercicio oral inmediatamente después de haberse terminado cada sesión.

9.ª Terminadas las pruebas el Tribunal propondrá a la Comisión Permanente de la Junta a los Opositores aprobados para su nombramiento, con expresión de sus calificaciones, según el orden que resulte de las mismas y acompañando la documentación aportada.

10. El opositor aprobado aportará dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, el opositor aprobado no presentara su documentación, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que hubiera podido incurrir por falsedad de la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición siga en el orden de puntuación y de méritos a consecuencia de la referida anulación.

11. Para lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, artículos 26 al 35 del Estatuto Reglamentario de 23 de julio de 1955, Decreto de 24 de enero de 1958 y Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de marzo de 1967.—El Presidente, Cándido L. García Sanjuán.—El Secretario-Contador, Alfredo Sansón Cabrera.—1.654-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de marzo de 1967 por la que se declara desierto el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Etnología» (Departamento de Prehistoria) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona y amortizada la provisión de la indicada plaza por el turno restringido.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 14 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) para la provisión en propiedad, y en turno restringido, de la plaza de Profesor agregado de «Etnología» (Departamento de Prehistoria) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso-oposición y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 83/1965, de 17 de julio, amortizar en el turno restringido, previsto en la misma, la provisión de la indicada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de marzo de 1967 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Etnología» (Departamento de Prehistoria) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido declarado desierto por Orden ministerial de 15 de marzo corriente, por falta de aspirantes, el concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 14 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero), para la provisión en propiedad y en turno restringido, la plaza de Profesor agregado de «Etnología» (Departamento de Prehistoria) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la provisión de la indicada plaza a concurso-oposición en turno libre, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y de su Profesorado, con obligación de explicar las asignaturas de los periodos de estudios comunes.

Los aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose el concurso-oposición por las prescripciones establecidas en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, la Ley 83/1965, de 17 de julio, el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión en propiedad, en turno libre, de la plaza de Profesor agregado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que en aquélla se mencionan,

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

1.ª La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957; la Ley 83/1965, de 17 de julio sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; la Orden ministerial de 25 de junio de 1966 por la que se regulan los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966 por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

C) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943; en la de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en la de 2 de marzo de 1963.

D) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación: Universidades del Estado, Escuelas Técnicas de Grado Superior, Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros de Investigación dependientes del Estado, Instituto de Estudios Políticos, Junta de Energía Nuclear y Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero, de carácter oficial.

Estas funciones se acreditarán mediante certificación expedida por los Rectores, Directores o Presidentes de los Centros o Instituciones respectivas.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio, con tres cursos completos de ejercicio en la cátedra.

E) Carecer de antecedentes penales.

F) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

G) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.

H) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

3.ª Quienes deseen tomar parte en estos concursos-oposiciones, dirigirán la solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del de la publicación de la presente resolución, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad y que reúnen todos los requisitos de la norma segunda, debiendo relacionar todos los que les afecten y que se refieran a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes que concurran al turno restringido de provisión entre quienes sean o hayan sido Profesores adjuntos deberán hacer constar en su solicitud dicho extremo, acompañando la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que consten los prestados en dicho grado de Profesorado.

Los opositores deberán igualmente hacer constar que se comprometen a prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme al artículo 36, apartado c), de la Ley de Funcionarios, aprobada por Decreto 435/1964, de 7 de febrero.

4.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo, en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

5.ª Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente, y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Sección de Cajas Especiales y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal o telegráfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

6.ª Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora, y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días hábiles.

8.ª El aspirante propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

9.ª El nombramiento se hará por Orden ministerial y de acuerdo con lo establecido en los artículos octavo y noveno de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; el concursante nombrado no podrá solicitar la excedencia voluntaria ni el pase a la situación de supernumerario hasta que hayan transcurrido dos años de servicio activo, y quedará obligatoriamente comprendido en el régimen de plena dedicación a la Universidad y de jornada completa de trabajo, incompatible con el ejercicio libre de la Profesión y con el desempeño de funciones en otros Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio.

Madrid, 16 de marzo de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, José Hernández Díaz.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, referente a los opositores a la cátedra de «Derecho procesal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Santiago.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente), teniendo en cuenta que la cátedra de «Derecho procesal» de la Facultad de

Derecho, vacante en las Universidades de La Laguna y Santiago, ha sido anunciada al turno de oposición, por las siguientes Ordenes ministeriales:

Por Orden de 22 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de octubre) se convoca la cátedra de La Laguna; por Orden de 23 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre) se agrega a la anterior la de la misma denominación de Santiago, y abierto nuevo plazo para la cátedra de la Universidad de La Laguna por Orden de 27 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de enero de 1967), sin haber solicitado ningún nuevo aspirante,

Esta Dirección General ha resuelto:

Declarar con derecho a opositar a las cátedras de las Universidades de La Laguna y Santiago los siguientes aspirantes:

Don José Rodríguez Espejo.
Don José Luis Martín Zarzo.
Don Manuel Serra Domínguez.
Don Tomás Muñoz Rojas.
Don Eduardo Gutiérrez de Cabiedes Fernández de Heredia.
Don Pedro Aragoneses Alonso.
Don José Lois Estévez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1967.—El Director general, José Hernández Díaz

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Universidad de Madrid por la que se publican los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Derecho de la citada Universidad.

En cumplimiento de lo que dispone el apartado cuarto de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1957, este Rectorado, y previo acuerdo de la Junta de Facultad de Derecho de esta Universidad, celebrada el día 3 de los corrientes, ha dispuesto designar para formar parte de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición a las plazas de Profesores adjuntos adscritas a las cátedras que se relacionan, a los señores que a continuación se indican:

«Derecho político» (1.ª cátedra), 2.ª adjuntía, y «Derecho político» (3.ª cátedra): Don Luis Sánchez Agesta, don Eduardo García de Enterría y don José Luis Villar Palasi.

«Derecho civil» (2.ª cátedra): Don Alfonso García-Valdecasas, don Blas Pérez González y don Antonio Hernández Gil.

«Derecho civil» (1.ª cátedra): Don Alfonso García-Valdecasas, don Blas Pérez González y don Federico de Castro Bravo.

«Estudios superiores de Derecho internacional» (Doctorado): Don Joaquín Ruiz-Giménez Cortés, don Antonio Truyol Serra y don Mariano Aguilar Navarro.

«Hacienda Pública y Derecho fiscal» (2.ª cátedra): Don Mariano Sebastián Herrador, don Fernando Sainz de Bujanda y don José Luis Villar Palasi.

«Derecho administrativo» (2.ª cátedra): Don Luis Sánchez Agesta, don Eduardo García de Enterría y don José Luis Villar Palasi.

«Derecho mercantil» (1.ª cátedra): Don Joaquín Garrigues Díaz-Cañabate, don Antonio Hernández Gil y don Jesús Rubio García-Mina.

«Derecho canónico» (1.ª cátedra): Don Francisco Hernández-Tejero Jorge don Juan Manzano Manzano y don José Maldonado y Fernández del Torco.

«Derecho romano» (3.ª cátedra): Don Francisco Hernández-Tejero Jorge, don Ursicino Álvarez Suárez y don Juan Iglesias Santos.

Madrid, 13 de marzo de 1967.—El Vicerrector, J. Iglesias.

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a las cátedras del Grupo XXVIII vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Minas de Madrid y Oviedo, por la que se aplaza hasta el día 3 del próximo mes de junio la presentación de opositores.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 9 del actual el anuncio-convocatoria señalando lugar, día y hora para la presentación de opositores a las cátedras del grupo XXVIII, «Mejora de productividad, Racionalización y normalización de minas, quinto año (B). Seguridad e higiene especializada, quinto año (B)», vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Minas de Madrid y Oviedo.

Este Tribunal ha resuelto aplazar el referido acto hasta el día 3 de junio próximo, a las cuatro y media de la tarde, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas (Ríos Rosas, número 21).

Madrid, 27 de marzo de 1967.—El Presidente, Marcelo Jorissen Braecke.